



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DN 1797-10 MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

*Manuel Ramirez*

Arren: sea a todos manifesto: Fue estando juntos y congregados en su Sala Capitular y Ayuntamiento como lo tienen de costumbre los V. S. D.º Don Joaquin Felices Al.º Don Juan Fran.º Algora, Jeronimo Clemente y Jph. Ruiz Regido- rer, Manuel Ramiro Diputado, y Agustin Bernad Sindico Pro- curador G.ºal, componentes la Justicia Ayuntam.º y Sindico de esta villa, por ante mi el infra escripto Ermo.º R.º y testigos asonomen- brados parecio personalmente D. Eusebio Estepa Infanzon Domici.º en la misma y haciendo ostension de el devido y formal Poder para ello, Requirio a dicho V. S. y d.º: Ante V. S. Ill.º Ayunta- m.º de esta villa parece D. Eusebio Estepa y anombre y como Pro.º legitimo que es del Co.º Senor Conde de Aranda en virtud de su Poder que ha presentado dice: que V. Co.º permitio y dio = licencia al Ayuntam.º de esta villa para que fabricare la nue- va Igle.º Parroquial con la condicion que a expensas de esta Villa se haya de continuar y correr la tribuna de comuni- cacion que hay desde el Palacio a la Igle.º al parage comodo y decente de la nueva Parroquial en la forma y modo que aparecena, y se dispondria por dicho Co.º Senor con otros pactos y particularidades que resultan de la C.º de Contratas otorgada

##

en forma por legítimo Apoderado de S. E. y el Ayuntamiento y Sin-  
dico de esta villa en ella aviniente de Noviembre del año mil setecien-  
tos setenta y nueve, testificada por Jph Colon y Antonio de Larra  
Escrivos Reales domiciliados en ella, sobre la qual se expidió la  
aprobacion del Real, y Supremo Consejo en virtud de su  
Decreto de diez de Mayo del año mil setecientos setenta  
que expuso y respecto haverse ya manifestado la intencion del  
Rey. Capto E. de esta Parroquia de hacer la traslacion en  
el Mes de Setiembre del año entrante por el dho Ayuntamiento  
tomar las medidas para la execucion del plano de la Tribuna  
de S. E. en la Plaza nueva con arreglo ala Contrata que en este  
dia y por el dho Escrivano se havia notificado y de cada copia a dho  
S. E.; pues de lo contrario protestava una, dos, y tres veces, y qu-  
anta de dho, y fuere sean necesarias, todos los daños, y perjui-  
cios, costas y menoscavos se ocasionaren a dho Señor E. m. su  
Principal por la retardacion de tan preciosa Fabrica: y a un  
mismo requirio a mi el Escrivano testificame Auto pub. de esta  
Requerida y librarse las copias necesarias a las partes con  
inclucion de la requerida de dho S. E. y el Ayuntamiento: quienes  
enterados de todo digeron: que no solamente citavan pron-  
tos a cumplir quanto deven executar en virtud de la cita  
de la Contrata de que estan vovados con su satisfaccion; sino  
que tambien desean servir a su E. con su voluntad en  
lo demas que alcanzen sus facultades: de todo lo qual testi-  
fique este Auto pub. para que haga fe donde convezga

Hecho fue lo sobre dho en la villa de Epila a diez y nueve dias de  
el Mes de Diciembre Año de N. S. de N. S. de N. S. de N. S. de N. S.  
Christo mil setecientos noventa y siete, siendo a ello presen-  
tes y testigos Jph Fraguas Alparagatero, y Felis Garcia Vecin.  
y habitadores de esta villa de Epila: queda continuada y firmada  
esta E. en un Notta original segun fuere en papel de  
sello quanto mas

Yo el Escrivano de mi Antonio Vicente Expelera Domini.  
en esta villa por Auto de su Mag. Publico  
Escrivano Real que alorogant. de este Auto, con  
los testigos en el mismo nombrados presente fui el Escrivano

Notta que esta tercera extracta la extraxo diez y siete de Junio de  
este año mil setecientos noventa y nueve doifee.

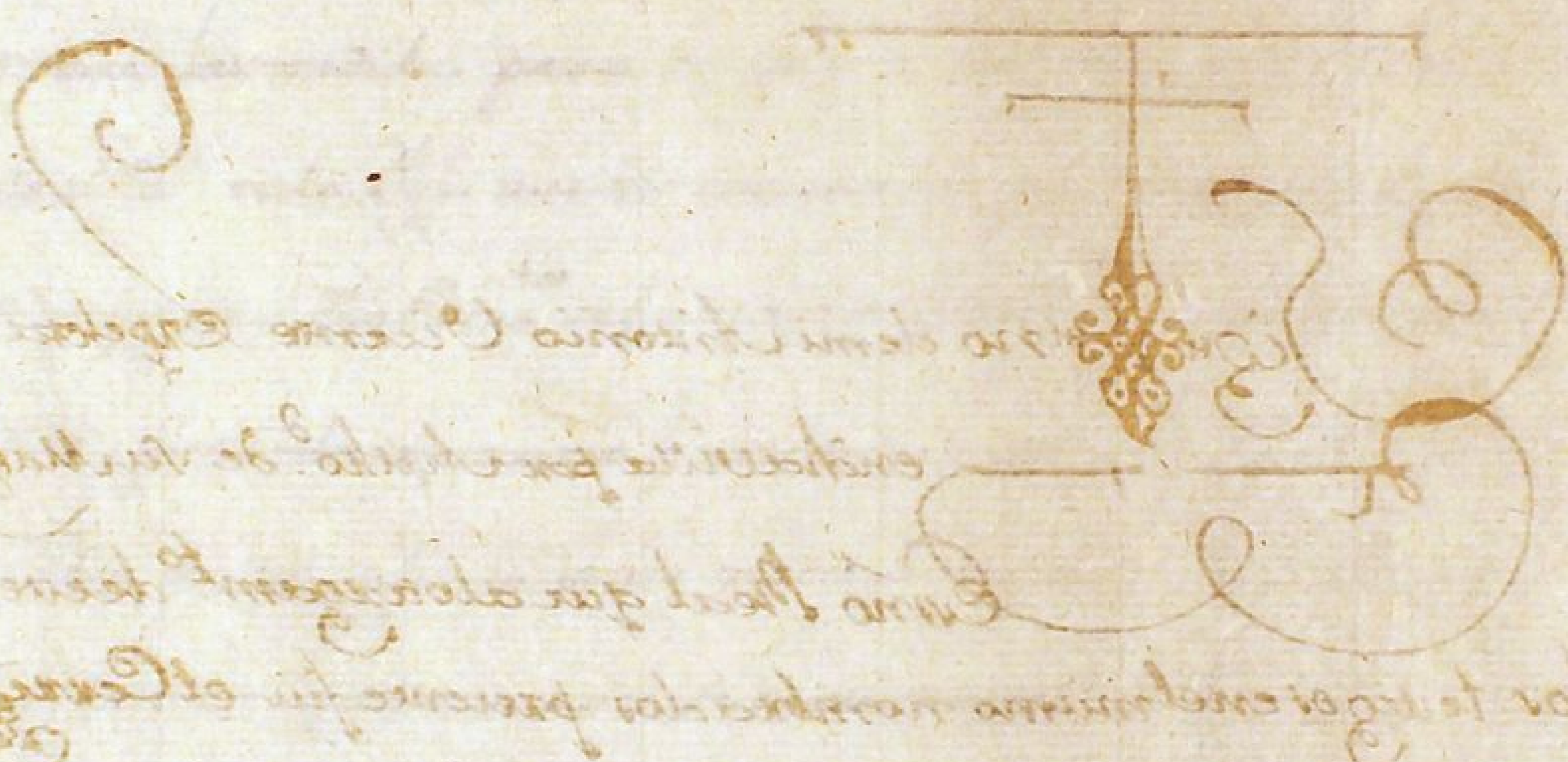
Antonio Vicente Expelera

Quarenta maravedis



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*